CONTRATO No.	**CV-01-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T. No. 800.033.062-0**
CONTRATISTA	**INGNOVATEK SAS**
NIT. No.	**901131707-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 1049606567 de Tunja**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO: "ROBUSTECER TECNOLÓGICAMENTE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ"**
VALOR:	**SESENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($60.058.000) MLCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colón - Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **INGNOVATEK S.A.S.**, identificado con NIT. No. 901131707-9, representada legalmente por **ANGEL ALBERTO RIVERA PINEDA**, identificado con C.C. No. 1049606567 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 122 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-003-2026.
II. Que mediante Resolución No. 132 del primero (01) de junio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2– OBJETO

El objeto del contrato es "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA POLICÍA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO: "ROBUSTECER TECNOLÓGICAMENTE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ".**

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SASI-003-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, sin exceder al 31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($60.058.000) MLCTE**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	Unidad	3	$ 13.455.000,00	$ 40.365.000,00
2	LICENCIA DE OFIMÁTICA (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	Unidad	3	$ 2.064.500,00	$ 6.193.500,00
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Según especificaciones técnicas Policía Nacional)	Unidad.	1	$ 5.364.000,00	$ 5.364.000,00
4	Televisor 65" (Según especificaciones técnicas de la policía Nacional)	Unidad.	1	$ 3.150.000,00	$ 3.150.000,00
5	Fuente de poder para radio base XTL 5000	Unidad	1	$ 4.985.500,00	$ 4.985.500,00
				VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$ 60.058.000,00**

NOTA: Forma parte integral del contrato el proyecto denominado: "**ROBUSTECER TECNOLÓGICAMENTE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ**".

CLÁUSULA 6 – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad no entregará anticipo y/o pagos anticipados.

CLÁUSULA 7 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIR-2026000146 de fecha 23 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los siguientes rubros de la vigencia fiscal 2026.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR AFECTACIÓN
2.3.45.4501.1000.4501026.1.3.3.4.01.	Documentos planeación GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - FUENTE-1.3.3.4.01 R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$60.058.000

CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO

El Municipio de Nuevo Colón pagará al contratista el valor total del contrato, en un Único pago, una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, y se haya suscrito la respectiva acta final. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

   a. Acta de Pago
   b. Factura o cuenta de cobro
   c. Informe de Supervisión
   d. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
   e. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
   f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

   a. Acta de terminación.
   b. Acta de liquidación.
   c. Factura o cuenta de cobro

d. Informe de Supervisión
e. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados o prestados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El pago se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El municipio de Nuevo Colón no dará ningún tipo de pago anticipado o de anticipo.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las Leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el

supervisor del contrato.

7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la misma y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega y verificación técnica de los elementos tecnológicos, es decir, el contratista tiene la obligación de asegurar la satisfacción de los elementos requeridos por la Policía Nacional, aprobadas en el Comité Territorial de Orden Público, para posterior entrega a la entidad territorial, municipio de Nuevo Colón, una vez aprobados y avalados por la Policía Nacional.
2. Garantizar la verificación previa de los elementos tecnológicos en la ciudad de Tunja, en la Oficina de Telemática del Comando de Departamento de Policía Boyacá, y una vez realizada la revisión proceder la entrega al Municipio de Nuevo Colón.
3. Garantizar la certificación de todos los elementos tecnológicos adquiridos por la Entidad territorial, aportando acta de verificación técnica, expedida por el Grupo de Telemática DEBOY de la ciudad de Tunja.
4. Entregar el sistema operativo Windows 11 Pro OEM, instalado de fábrica, de 64 bits y en español para ambiente corporativo.
5. Garantizar y entregar los equipos testeados, instalados y funcionando con el sistema operativo requerido por la Policía Nacional.
6. Entregar la licencia de ofimática instalada en cada computador de escritorio, conforme la ficha técnica establecida por la Entidad Territorial.
7. Garantizar la entrega de la garantía de cada uno de los elementos tecnológicos requeridos por la Entidad Territorial, la cual debe ser de mínimo un (1) año de garantía.
8. Garantizar que los elementos tecnológicos sean acordes a las especificaciones de la ficha técnica y la calidad de los elementos suministrados, durante el término de ejecución del contrato, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado.
9. El contratista deberá asumir los costos y disponer de los medios de transporte y logísticos en general, necesarios para la entrega e instalación de los elementos tecnológicos, durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales deben ser entregados en la Entidad Territorial, una vez verificados por la Oficina de Telemática del Comando de Departamento de Policía Boyacá.
10. Garantizar la disposición final de los elementos tecnológicos en la Estación de Policía del Municipio de Nuevo Colón, una vez avalados por el supervisor del contrato.
11. Presentar un informe detallado con registro fotográfico de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
12. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Exigir los pagos una vez entregados todos los documentos requeridos para el mismo.

CLÁUSULA 12 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Las demás consagrados en la Ley.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14 – INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, la entidad tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

De tal manera que, en el contrato a suscribir, se prevé en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Las Multas serán impuestas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la

Alcaldía del Municipio de Nuevo Colón, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

Las partes pactaran como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA 17 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Nuevo Colón, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Nuevo Colón, que cubra los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	Del contrato	La del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de

acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23 – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Nuevo Colón y el domicilio contractual es el municipio de Nuevo Colón.

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN

EL Municipio de Nuevo Colón supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26 – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: Nancy Sanabria Torres – Apoyo Profesional
Revisó: Sebastián Agudelo Cuervo - Asesor Jurídico Externo MMM008